

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
dad de las porciones o lonchas, y con un valor CIF igual o superior a 19.638 pesetas por 100 kilogramos de peso neto.	04.04 D-1-c	100	Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin, Tilsit, Havariti, Dambo, Samsøe, Fynbo, Maribo, Elbo, Tybo, Esrom y Molbo que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 18.063 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para la CEE o igual o superior a 19.206 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás países.	04.04 G-1-b-3	100
Otros quesos fundidos en porciones o lonchas que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, con un contenido de extracto seco igual o superior al 40 por 100 en peso y con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco:			— Camembert, Brie, Taleggio, Maroilles, Coulommiers, Carré de l'Est, Reblochon, Pont l'Eveque, Neufchatel, Limburger, Romadour, Herve, Harzerkäse, Queso de Bruselas, Straccino, Crescenza, Robiola, Livarot, Münster y Saint Marcellin que cumplan las condiciones establecidas en la nota 2	04.04 G-1-b-4	1
— Igual o inferior al 48 por 100, con un valor CIF igual o superior a 18.972 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 D-2-a	100	— Otros quesos con un contenido de agua en la materia no grasa superior al 62 por 100, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 18.659 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-1-b-5	100
— Superior al 48 por 100 e inferior o igual al 63 por 100, con un valor CIF igual o superior a 17.216 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 D-2-b	100	Los demás	04.04 G-1-b-6	21.982
— Superior al 63 por 100 e inferior o igual al 73 por 100, con un valor CIF igual o superior a 17.455 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 D-2-c	100	Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para la venta al por menor en envases con un contenido neto:		
Los demás	04.04 D-3	26.710	— Inferior o igual a 500 gramos que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 18.659 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-1-c-1	100
Requesón	04.04 E	100	— Superior a 500 gramos.	04.04 G-1-c-2	21.982
Quesos de cabra que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2	04.04 F	100	Los demás	04.04 G-2	21.982
Los demás:					
Con un contenido de materia grasa inferior o igual al 40 por 100 en peso y con un contenido de agua en la materia no grasa:			Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 6 de marzo de 1980.		
Inferior o igual al 47 por 100 en peso:			En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.		
— Parmigiano, Reggiano, Grana, Padano, Pecorino y Fiorisardo, incluso rallados o en polvo, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 19.226 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-1-a-1	100	Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1980.		
Los demás	04.04 G-1-a-2	22.847	GARCIA DIEZ		
Superior al 47 por 100 en peso e inferior o igual al 72 por 100 en peso:			Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.		
— Cheddar y Chester que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 16.807 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para el Cheddar destinado a fundir e igual o superior a 18.004 pesetas por 100 kilogramo de peso neto para los demás ...	04.04 G-1-b-1	100	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES		
— Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 18.126 pesetas por 100 kilogramos de peso neto.	04.04 G-1-b-2	100	4758 ORDEN de 20 de febrero de 1980 por la que se desarrolla el Real Decreto 2832/1978, de 27 de octubre, sobre el 1 por 100 cultural.		
— Buterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernhem,			Ilustrísimo señor:		
			Por Real Decreto 2832/1978, de 27 de octubre, y a propuesta del Ministerio de Cultura, se dispuso la dedicación de un 1 por 100 del presupuesto de las obras públicas financiadas por el		

Estado a fines de carácter artístico o cultural, dando instrucciones para su aplicación.

Por la Dirección General de Infraestructura del Transporte, afecta a este Ministerio, se realiza un gran número de obras en las que no es posible la aplicación del precepto señalado, caso ya previsto en el citado Real Decreto.

Con el fin de agilizar al máximo la tramitación de aquellas obras en que esto suceda, se considera conveniente, al amparo de lo establecido en la disposición final primera del Real Decreto citado, exceptuar de su ámbito las obras que por su naturaleza lo exijan y que se indican en la presente Orden.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Infraestructura del Transporte y con el informe favorable del Ministerio de Cultura, este Ministerio ha dispuesto:

En virtud de la disposición final primera del Decreto, se considerarán como obras públicas exceptuadas de la aplicación de este Real Decreto, siempre que su presupuesto total no supere los 100 millones de pesetas, las siguientes:

Ferrocarriles (con excepción de las obras en estaciones)

Tendido, renovación, rectificación o levante de vías.

Señalizaciones, enclavamientos, electrificación, comunicaciones y reparaciones.

Instalaciones mecánicas

Elevadoras o transportadoras.

Aeropuertos (con excepción de obras en terminales)

Pistas y apartaderos de espera, plataformas y drenajes, abastecimientos de combustible y redes telefónicas.

Instalaciones aeronáuticas (con excepción de obras en edificios)

Generales y de servicios en edificios, ayudas visuales, luminosas, radioeléctricas y meteorológicas, balizajes de pista, plataformas y obstáculos, equipos y sistemas eléctricos, radioeléctricos y de comunicaciones.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1980.

SANCHEZ-TERAN HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

4759 *ORDEN de 6 de febrero de 1980 por la que se nombra Juez Unipersonal Suplente del Tribunal Tutelar de Menores de Cáceres a don José María Crespo Márquez.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo 3.º de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores, texto refundido, aprobado por Decreto de 11 de junio de 1948, y previo informe de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Cáceres,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José María Crespo Márquez, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la expresada Audiencia Territorial para el cargo de Juez Unipersonal Suplente del Tribunal Tutelar de Menores de Cáceres, que ejercerá simultáneamente con el de su destino en la Carrera Judicial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Marín Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

4760 *ORDEN de 14 de febrero de 1980 por la que se acuerda el cese de don Juan Bautista Pardo García, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Palencia.*

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Palencia, don Juan Bautista Pardo García, por pase a otro destino,

Este Ministerio ha acordado cese en el cargo de Inspector Provincial de Juzgados de Distrito de aquella capital que venía desempeñando en la actualidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Marín Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

4761 *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se destina en concurso de traslado a los Agentes de la Administración de Justicia que se citan.*

Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 del actual para la provisión de plazas de Agentes de la Administración de Justicia,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 73,4 del Reglamento orgánico aprobado por Decreto 1362/1969, de 8 de junio, y Real Decreto 2104/1977 de 29 de julio, ha acordado:

Primero.—Nombrar a los Agentes de la Administración de Justicia que a continuación se relacionan para las plazas que se indican:

Francisco Martínez-Contreras López. Destino actual: Juzgado de Instrucción número 14 de Madrid. Plaza para la que se nombra: Juzgado Central de Instrucción número 4.

Segundo.—Excluir del concurso a don Gonzalo Fuentes Bueno, don Reyes Ruiz Núñez y doña María del Carmen Bravo Gómez, por no haber transcurrido un año desde su nombramiento para el actual destino.

Tercero.—Declarar desierta por falta de solicitantes una plaza anunciada en el Juzgado Central de Instrucción número 4.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1980.—El Director general, Miguel Pastor López.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

4762 *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se resuelve concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia de la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.*

Visto el expediente instruido para la provisión en concurso de traslado de las plazas de Secretario de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, vacantes, anunciadas por Resolución de 5 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del día 9 de enero de 1980), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Orgánico del Secretariado de la Administración de Justicia de 2 de mayo de 1968;